



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2021-A-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Proveído n.º 8208 de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal n.º 707-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 1427-2021-DPC-GGMA-MDSS, el Informe n.º 171-2021-SGATM-GGMA-MSS, FUT N° 028484, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley n.º 26338, en su artículo 169 literal c) establece que: *"Corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: c) Reconocer y registrar a las organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento"*;

Que, respecto de las organizaciones comunales, el numeral 18 del artículo 4 del Texto Único Ordenado en mención, establece: *"Organización Comunal: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural"*;

Que, conforme señala el artículo 26 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338; en el cual en su primer párrafo establece: *"Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS..."*; por su parte el artículo 27 de la referida Ley, establece que: *"Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento"*;

Que, el artículo 111 Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece que: *"111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 111.2. El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el"*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 111.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. 111.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad (...)"

Que, con FUT N° 028484 de 13 de diciembre de 2021 Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, solicita su reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; en ese contexto, de los actuados se tiene que mediante Asamblea General de fecha 01 de diciembre de 2021, se eligió a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco por el periodo de dos (02) años, y se adjunta copia fedatadas de su Estatuto el cual consta de VIII Títulos y 45 artículos;

Que, mediante Informe n.° 1396-2021-DPC-GGMA-MDSS la Gerencia de Medio Ambiente remite el Informe n.° 166-2021-SGATM-GGMA-MDSS de la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, por el cual se informa que la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del distrito de San Sebastián en el folio n.° 4; además que ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para su reconocimiento, por ello solicita la emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal n.° 707-2021-GAL-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco;

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley n. °27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	Nicolas Huamán Huayta	43273721
Secretario	Wilfredo Tito Chamorro	04820910
Tesorera	Rosa Gloria Chino Arocutipa	01842156
1ra Vocal	Julio Cesar Chile Teniente	45156459
2da Vocal	Dionicio Melo Huayta	24001601

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, **por dos (03) años**, a don **RUBEN MEJIA GUTIERREZ** identificado con DNI N° 24983743.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia y su remisión al ente rector con la documentación pertinente dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUECE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Doaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Sindy Minzelli Paz Oviedo
SECRETARÍA GENERAL

CC.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Med. Amb
JASS
OTSI
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”